



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2022

No. 779 Bis

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan Facilidades Administrativas relacionadas con los inmuebles afectados por el Sismo del 19 de septiembre de 2017, se eximen Trámites, Permisos y Autorizaciones y se Condonan y/o se exime el Pago de Contribuciones, Aprovechamientos y sus Accesorios, respecto al Proceso de Reconstrucción 3

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso Por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia 21

#### ALCALDÍAS

##### Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente, para el Ejercicio Fiscal 2022 58
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, para las Jefas, Ejercicio Fiscal 2022 74
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a la Primera Infancia, para el Ejercicio Fiscal 2022 89

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pag. 1

◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Manos a la Olla, para el Ejercicio Fiscal 2022	112
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Avanza contra la Violencia	127
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, La Unión hace la Fuerza, para el Ejercicio Fiscal 2022	144
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Reinserción al Mercado Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2022	163
<b>Alcaldía en Xochimilco</b>	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2022	180
<b>PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL, 2022</b>	
◆ Secretaría del Medio Ambiente	284
◆ Agencia Digital de Innovación Pública	285
◆ Fondo Ambiental Público	286
◆ Servicios de Salud Pública	287

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz**, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico y prospectiva; su estrategia general, objetivos y ejes de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; sus metas e indicadores para el seguimiento de la evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil
2. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil
3. Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico Degenerativas, Terminales y Discapacidades
4. Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes
5. Animales de Corral y de Traspatio
6. Semillas y Material Vegetativo

### ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

#### 1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1. Nombre del programa social: Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.
- 1.2. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Xochimilco.
- 1.3. La unidad administrativa involucrada en la coordinación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad ejecutora y operativa es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

#### 2. Alineación Programática.

- 2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:  
Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezcan y amplíen los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Así mismo de la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Coinversión social: Conjunción de recursos y conocimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Organismos Civiles para apoyar iniciativas sociales autónomas para el ejercicio integral de los derechos económicos, políticos y sociales.

II. Derechos sociales universales: Aquellos que tienden a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el trabajo.

Artículo 4.- De la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes que están en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

### **3. Diagnóstico y prospectiva.**

#### **3.1. Antecedentes.**

Este programa inicia en 2010 con la creación de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIS), en los pueblos de: Santiago Tulyehualco (CENDI Huautli), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago), Santa Cruz Acapulco (CENDI Alegría) y San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco) brindando servicio en dos turnos con un presupuesto de \$2'300,400.00 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). y registró un total de 270 beneficiarios. En 2011 se beneficiaron a niños y niñas de 1 año 6 meses a 5 años 11 meses de edad en 6 CENDIS, con un presupuesto destinado para alimentación de \$1'949,200.00 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Siendo que en 2013 se incrementó el recurso presupuestal a \$2'242,154.00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Para 2014, se cambia el nombre del Programa Social a "Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil" y también hubo un incremento en el recurso presupuestal asignado, por la cantidad de \$3'542,154.00 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). En 2015 y 2016 se incrementó nuevamente el presupuesto a \$4'244,154.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de igual forma se incrementó el número de beneficiarios a 531 niñas y niños en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses, en los seis CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco; en 2017 se incrementa el monto presupuestal para alimentos a Centros de Desarrollo Infantil de \$4'413,920.00, (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para dar atención a niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad con una población de 536 beneficiarios, distribuidos en los 6 CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco. En 2018 se mantiene el Programa con un recurso presupuestal de \$4'413,920.00 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y se incrementa la población beneficiaria a 565 niñas y niños. Para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto asignado fue de \$5'197,920.00 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.); manteniendo una matrícula de 565 beneficiarios y en el ejercicio fiscal 2020, la población registrada fue de 596 niños y niñas que asistieron a alguno de los CENDIS de la Alcaldía, teniendo un monto presupuestal de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). En el año 2021 se programó una población de 598 niñas y niños; sin embargo, por la Emergencia Sanitaria por COVID-19 de cerró el ejercicio con 540 niños y niñas que continuaron sus clases en línea, a quienes se les entregaron paquetes alimentarios cubriendo un presupuesto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Las modificaciones que ha sufrido el Programa Social, son esencialmente en términos cuantitativos, ajustando metas y presupuestos. Respecto a la meta física las variantes que se presentan son conforme a la demanda del programa, tomando en consideración la capacidad de las aulas en cada CENDI y el monto presupuestal, con la finalidad de brindar una atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos.

#### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La falta de alimentación sana y balanceada en los niños y niñas de educación inicial es uno de los problemas que genera obesidad y desnutrición; así como un bajo rendimiento en sus actividades diarias, por lo que limita su desarrollo integral. Por tal motivo para la Alcaldía Xochimilco, se considera fundamental atender esta problemática brindando una alimentación sana y balanceada, aunado a brindar educación de calidad en sus Centros de Desarrollo Infantil.

3.2.1. Las causas centrales del problema social se pueden encontrar en el desempleo formal e informal que vive en este tiempo la población de la Ciudad de México. Otra causa son los salarios reducidos, que no alcanzan para poder solventar las necesidades básicas de los que conforman la familia. Por lo tanto, se considera que el ingreso familiar es el factor que determina el tipo de alimentación que llevan los niños y niñas. La falta de recursos económicos suficientes, tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir. Los problemas de salud también son considerados como una causa de alimentación inadecuada, lo que les puede generar obesidad y desnutrición.

3.2.2. Los efectos centrales del problema social planteado se concentran en una alimentación inadecuada para los niños y niñas, provocando afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad y desnutrición infantil; así como baja autoestima, bajo rendimiento académico e incluso deserción escolar. Todos los efectos mencionados traen consigo que las niñas y niños limiten su desarrollo integral y el goce de sus derechos fundamentales.

3.2.3. Los derechos sociales que se ven vulnerados como lo marca el artículo 9, inciso C, de la Constitución Política de la Ciudad de México son: Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la Ley, el derecho a una adecuada alimentación y a la salud, ya que por falta de ingresos económicos la familia no puede satisfacer de manera adecuada estas necesidades.

3.2.4. Población potencial. Tomando como base los datos estadísticos de la ENIGH 2012-2018, del INEGI, la población de 0 a 5 años que habita en la Ciudad de México y padece pobreza, es de 397,387 habitantes, es decir, el 8.6 % de la población pobre se concentra en niños y niñas de 0 a 5 años de edad; población que es atendida y beneficiada con el Programa Social en la demarcación.

3.2.5. Justificación. Por medio del suministro de alimentos sanos y balanceados, con base en un menú adecuado a los requerimientos nutricionales, el cual se suministra de manera diaria a las niñas y niños que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía, se pretende evitar que los problemas causados por una alimentación inadecuada, se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil; así mismo se pretende un desarrollo integral en su proceso de educación inicial. Los alimentos que se preparan son basados en una planeación y supervisión por la nutrióloga, tomando como base las medidas antropométricas de niñas y niños inscritos a inicio del ciclo escolar y dando seguimiento para tener un control del avance e impacto en la población beneficiaria.

3.2.6. Otros programas sociales de cualquier nivel de competencia.

Nombre Del Programa	Nivel de gobierno	Propósitos	Objetivos	Alcances	Población beneficiaria
Alimentación sana para CENDI'S	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Insumos para la preparación de alimentos a niños y niñas inscritos en los CENDIS	Proporcionar alimentación sana a niñas y niños entre 40 días de nacidos hasta 5 años 11 meses de edad.	Beneficiar un estimado de 626 niñas y 574 niños	1,200 Niños y niñas entre 40 días y 5 años 11 meses de edad.
Alimentación y atención para la infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil	Alcaldía Venustiano Carranza	Preparación de alimentos por parte del personal calificado de los CENDIS	Estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas de 2 años a 5 años 11 meses de edad.	Alimentaciones preparadas conforme a los estándares establecidos por un especialista en nutrición.	2,200 Niños y niñas reciben alimentación e hidratación y 100 niños y niñas únicamente hidratación de abril a diciembre.

Desayunos escolares calientes	Sistema Nacional DIF	Contribuir a una mejor alimentación y nutrición para niños y niñas.	Que la población de niñas, niños y adolescentes que asisten a escuelas oficiales tengan una alimentación sana, suficiente y de calidad (Desayuno).	Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del sistema educativo nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación.	El programa de desayunos escolares distribuye 6 millones 92 mil 103 raciones alimentarias diarias en 80 mil 746 escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, de las cuales, 50% se otorga en su modalidad caliente, a través de casi 40 mil cocinas escolares instaladas en los 32 estados del país.
-------------------------------	----------------------	---	--	---	--

#### 4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

##### 4.1. Estrategia General.

El programa tiene como propósito central, contribuir a una alimentación sana y adecuada para los niños y las niñas que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de contrarrestar la obesidad y desnutrición, logrando un desarrollo integral; brindándoles una alimentación nutritiva y balanceada, a través de los paquetes alimentarios al continuar en nuestra modalidad a distancia o bien una vez retomadas las clases presenciales con el servicio de alimentos preparados en los Centros; así como un espacio digno y seguro durante su permanencia.

##### 4.2. Objetivo General.

- Disminuir los índices de obesidad y desnutrición en los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses que asisten a los CENDIS, a través de una alimentación sana y balanceada. El apoyo se brinda a niñas y niños que pertenecen a familias vulnerables, residentes en la demarcación, garantizando con esto, su derecho a la alimentación y a la nutrición, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de las capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas.
- La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses. Con estos datos, beneficiará al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial.

Las estrategias a aplicar, serán de bienes y/o servicios otorgados de la siguiente manera:

- Paquetes alimentarios: Con el objetivo de contribuir al derecho a la alimentación y a la nutrición durante la pandemia derivada por la Emergencia Sanitaria del virus SARS-Cov2 (COVID-19); y mientras las condiciones no se consideren óptimas para retomar clases presenciales, se pretende entregar un paquete alimentario a cada niño y niña inscritos en alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco. El paquete alimentario está basado en el menú establecido y requerido para la etapa de crecimiento conforme a la edad; se cuidará que los alimentos entregados cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas. De esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad. La entrega de paquetes será bimestral conforme las condiciones lo permitan y se entregará conforme al Padrón de Beneficiarios, en las instalaciones de los CENDIS, cuidando las medidas de salud necesarias para prevenir la propagación o contagio del virus COVID-19; se llevará a cabo de manera escalonada, en las fechas y horarios programados a los padres de familia y/o tutores.
- Servicio de alimentos: una vez que las condiciones sanitarias lo permitan y se retomen clases presenciales; se proporcionará el servicio de desayuno y/o comida y/o colación, de acuerdo al horario establecido en cada CENDI, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas ayudando a contrarrestar problemas de desnutrición y obesidad.

Los menús se darán en porciones requeridas para la etapa de crecimiento, durante los días de clases establecidos en el calendario escolar; de esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad.

##### 4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

4.3.1. Brindar atención alimentaria a través de “Paquetes Alimentarios” hasta que se tengan las condiciones óptimas para que los niños y niñas puedan acudir de manera presencial a clases, y “servicio de alimentos” una vez que las condiciones sanitarias permitan la asistencia en los planteles, a todos los niños y niñas que se encuentran inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco.

4.3.2. Las acciones previstas para alcanzar la entrega de paquetes alimentarios son:

Atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para conformar el paquete alimentario, el cual contendrá alimentos perecederos y abarrotes que contribuyan a una alimentación sana y balanceada de los niños y niñas inscritos en los CENDIS.

Planear y organizar la entrega de paquetes alimentarios, cumpliendo con todas las medidas necesarias por motivos de la contingencia sanitaria SARS-Cov-2 COVID-19 para evitar la propagación y /o contagio por aglomeraciones. Con la finalidad de que todos los niños y niñas puedan continuar gozando de alimentos sanos y balanceados, apoyando a la economía familiar.

Las acciones previstas para brindar alimentos a los niños y niñas que acuden diariamente a los CENDIS son:

Atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para conformar el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el desarrollo de las habilidades personales, físicas e intelectuales. El servicio se brinda los niños y niñas inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.

Al finalizar el ciclo escolar los niños y las niñas deben de tener una adecuada nutrición conforme a su edad, basándose en el peso y la talla, para ello se realizarán la toma de medidas antropométricas, al menos dos veces por año para saber el avance de cada niño. Cabe mencionar que esta medición solo se realizará hasta que el semáforo epidemiológico permita que los niños y niñas acudan a clases presenciales. Para cerrar las brechas de desigualdad se contribuye, con el Programa Social, al ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación, con lo que se impulsa la equidad social. Esta se establece bajo los mecanismos viables y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a lograr la igualdad.

4.3.3. A través de los paquetes alimentarios o alimentos preparados que se le brinden a los niños y niñas de los CENDIS, se pretende a corto plazo, primero detectar los casos específicos de obesidad y desnutrición para brindar la atención de la nutrióloga, y que los alimentos otorgados contribuyan a contrarrestar la enfermedad detectada y alcanzar el pleno goce de sus derechos sociales a través de fomentar y consolidar en los padres la necesidad de adoptar buenos hábitos alimentarios y que se pueda desechar el consumo de alimentos que no causan un beneficio a la salud como lo son: alimentos chatarra, comida que no esté balanceada e incluso el no consumir alimentos en el día (no comer, desayunar o cenar). A largo plazo evitar enfermedades crónicas severas y a integrar a la familia a llevar un buen plan alimentario de manera que no sólo los niños y las niñas se alimenten bien en la escuela, sino que también lo hagan en el seno de su hogar.

## **5. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias.**

5.1. Población objetivo. De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, de la Secretaría de Educación Pública; en nivel Preescolar 32,039 niños y niñas pertenecen a la Alcaldía de Xochimilco. Aunado a los datos de educación, y debido a que el programa social está enfocado a niñas y niños cuyas familias son de escasos recursos, se encuentra el factor de pobreza. La población de 0 a 5 años que habita en la Ciudad de México y se encuentra en alguna situación de pobreza es del 8.6 % según los datos de proporcionados en los cuadros de DIE-AVALUA con base en Cuentas Nacionales y ENIGH 2012-2018, de INEGI.

5.2. Población beneficiaria. La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2a 5 años 11 meses, de escasos recursos, que residan en la Alcaldía Xochimilco y que conforme a los espacios disponibles cumplan con todos los requisitos solicitados para su aceptación.

5.3. Los 598 niños y niñas beneficiarios que acudirán a alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía, son conforme al número de espacios físicos con los que cuenta cada Centro, acatando las indicaciones y recomendaciones de Protección Civil y de las supervisiones por parte de Zonas Escolares de la Secretaría de Educación Pública, para no poner en riesgo la integridad física de los niños y niñas en caso de algún siniestro o desastre natural.

5.4. N/A

## **6. Metas Físicas**

6.1. Con este programa se pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas que tengan entre 2 años y 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La cobertura que alcanzará será:



beneficiar al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial y al 1.9% de población infantil en un rango de 2 a 5 años 11 meses que habitan en la Alcaldía Xochimilco y cursan el nivel preescolar. Debido a la Contingencia por la emergencia sanitaria a causa del virus SARS-Cov2 (COVID-19) el número de beneficiarios puede ser variable comparado con la meta física establecida debido a que los padres de familia por diversas situaciones optan por no inscribirlos hasta que se restablezcan actividades presenciales.

6.2. Se atenderán únicamente a los niños y niñas que vivan en la Alcaldía Xochimilco, principalmente en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santa Cruz Acalpixca, Santiago Tulyehualco, Santiago Tepalcatlalpan, en los Barrios de San Pedro, San Antonio y demás comunidades que se encuentren cerca y requieran del servicio. Los niños y niñas, una vez una vez que hayan cumplido con todos los requisitos y sean aceptados conforme a los espacios disponibles y a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, serán inscritos en alguno de los seis CENDIS administrados por la Alcaldía Xochimilco.

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2022 son cuantificables, mismas que son presentadas con su suficiencia presupuestal y con los documentos correspondientes ante el Comité de Planeación del Desarrollo de la CDMX.

6.4. Se pretende beneficiar, de acuerdo al ciclo escolar, aproximadamente a 598 niños y niñas de edades de 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los seis Cendis a cargo de la Alcaldía Xochimilco. El seguimiento que se le da a cada uno de ellos es a través del área de nutrición y enfermería de cada CENDI por medio de las medidas antropométricas tomadas mensualmente.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

7.1. Se tiene un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.) para el ejercicio fiscal 2022.

7.2. Se utilizará el monto total asignado, afectando la partida 4412, misma que se entregará bimestral en el caso de paquetes alimentarios y en el caso de servicio de alimentación, será diario.

7.3. El monto unitario por persona beneficiada es de \$52.53 (Cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.).

Se destinará el 100% del presupuesto erogado para el programa.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **8.1 Difusión.**

8.1.1. La Unidad Departamental de Servicios Educativos, emite un aviso de reinscripción/inscripción. El aviso de reinscripción/inscripción es dirigido a la comunidad de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y a la comunidad en general, indicando la calendarización de inscripciones y reinscripciones de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, residentes en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La difusión será tanto en las oficinas de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como en los CENDIS y estará a la vista para las comunidades que atienden. En el aviso de reinscripción/inscripción se proporcionan los siguientes datos para ampliar la información: teléfono, horarios y lugares de atención, a fin de que cualquier interesado o interesada pueda consultar lo necesario.

8.1.2. Si las condiciones sanitarias lo permiten, y en caso de que en el periodo de reinscripción/inscripción no se cubra la meta de niños y niñas, en el mes de septiembre el área de Trabajo Social acudirá a las comunidades que se encuentren registradas con índice de vulnerabilidad para invitar a la ciudadanía que cuente con niños y niñas de 2 años hasta 5 años 11 meses para inscribir en los Centros de Desarrollo Infantil y sea beneficiaria del Programa Social. Se repartirán volantes indicando el programa social y los requisitos solicitados.

8.1.3. La información sobre el programa social se puede solicitar en: la oficina de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 5589573600 ext. 3774. La Jefatura de Unidad señalada será la responsable de brindar la información requerida.

8.1.4. Se colocará la leyenda del Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal “Este programa no pertenece a ningún partido político...”) y es sin fines de lucro.

8.1.5. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Local.

### **8.2 Requisitos de Acceso.**

8.2.1. Los requisitos de acceso son: niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y pertenezcan a una familia de escasos recursos; cuyo ingreso mensual comprobable sea menor o igual a los \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), excepto personas migrantes. En el caso de que la madre y el padre se encuentren estudiando deberán comprobar con historial académico y constancia emitida por la institución oficial (pública)

que se encuentran activos. Si la madre o el padre son menores de edad deberán presentarse con un adulto que asuma la responsabilidad de los padres y niño (s) o niña (s), para la realización de trámites (los padres deberán comprobar que se encuentran estudiando). El trámite debe ser solicitado por padre y/o madre que pueda comprobar los ingresos establecidos en los presentes lineamientos o con el historial académico y constancia.

8.2.2. La documentación que se debe presentar de forma física y completa en cada CENDI será la siguiente. Se realizará de manera escalonada, con base a citas, por lo que el solicitante acudirá en la fecha y hora correspondiente, cuidando todas las medidas sanitarias por la contingencia del virus SARS-Cov2 (COVID-19); es decir: debe portar cubre bocas, bolígrafo tinte negro y azul, sin niños y niñas y en la entrada de cada CENDI se sanitizará al solicitante y se le brindará gel antibacterial.

- Acta de nacimiento del niño o niña (original y dos copias).
- CURP del niño o niña (original y dos copias).
- Ocho fotografías tamaño infantil del niño o niña recientes.
- Cartilla de Vacunación del niño o niña (original y dos copias)
- Fotografías tamaño infantil del padre o madre recientes (El número de fotografías será sujeto a las necesidades de cada Centro).
- Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor. (Recibo de pago y carta de comprobación de ingresos membretada y sellada por la institución o empresa; así como firmada por su jefe inmediato). En su caso, historial académico actualizado y sellado, así como la constancia firmada y sellada por la institución educativa oficial (pública).
- Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor, así como de las personas autorizadas para recoger al menor. (Los INE de padre, madre o tutor con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco)
- Certificado médico emitido por los consultorios médicos de la Alcaldía (En el caso de inscripción, este requisito será entregado una vez que el niño o niña haya sido aceptado en el CENDI).
- Copia del comprobante de domicilio (puede ser **predial, teléfono, luz, agua, constancia expedida por Ventanilla Única de esta dependencia, con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco**).
- Una vez entregados todos los documentos antes mencionados, el área de trabajo social realizará un estudio socioeconómico y posteriormente visita domiciliaria y laboral para verificación de datos. En caso de continuar en contingencia sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), los estudios socioeconómicos se realizarán vía telefónica y, conforme las condiciones lo permitan, las trabajadoras sociales acudirán a realizar las visitas correspondientes.
- Solicitud de inscripción al CENDI (Esta solicitud será entregada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al padre, madre o tutor, del menor que haya cubierto todos los requisitos y haya sido aceptado).
- Ingresar la solicitud de inscripción al CENDI en la ventanilla del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SUAC). En caso de continuar en contingencia sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), este trámite lo realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, con la finalidad de evitar aglomeraciones que puedan propagar el contagio.
- Una vez realizado el trámite al (SUAC), se entregará la Carta de aceptación emitida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos al solicitante.

En el caso de que un niño o niña tengan que cambiar de domicilio se les integrará al CENDI más cercano a su domicilio, si la capacidad de matrícula lo permite.

Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2 "Documentación que debe presentar".

### 8.3. Procedimiento de Acceso.

El acceso al programa será a demanda o solicitud del interesado o interesada.

8.3.1. Se llevará a cabo la recepción de documentos en los seis CENDIS de la Alcaldía, cada solicitante deberá acudir a realizar su trámite en el CENDI de su preferencia en los días y horarios que se estipulen en el aviso, cumpliendo con todas las medidas necesarias por cuestiones de la contingencia sanitaria por COVID-19. Los criterios con base a los cuales se incluyen a los beneficiarios y beneficiarias del programa son simples, sencillas, transparentes y equitativas, acorde a la población que se va a beneficiar. Se dará prioridad a las solicitudes que manifiesten un salario comprobable de \$7,500.00 o menos, que cumplan con todos los requisitos que solicitan estas reglas de operación.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso será la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.4 La documentación que debe presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa son los señalados en el apartado 8.2.2.

8.3.5 Las personas que realizaron su solicitud de reinscripción al programa podrán saber el estado de avance de manera inmediata. Una vez que se hayan presentado en la fecha y hora citada con la documentación completa, se procede a firmar su solicitud (la solicitud debe ser firmada por la persona, papá o mamá, que haya presentado comprobante de ingresos). En el caso de las inscripciones, los solicitantes podrán saber su estado de avance 10 días hábiles posteriores a la última fecha de inscripciones en los CENDIS.

8.3.6. No aplica.

8.3.7 En caso de que se presente alguna contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos.

8.3.8. En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán las medidas correspondientes dadas las competencias. Se emitirán los lineamientos.

8.3.9. Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2.

8.3.10. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social, acudiendo a consultar las listas de niños y niñas aceptados en los seis CENDIS; en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Ese mismo día firmarán su solicitud de inscripción, para que se proceda a realizar el trámite ante SUAC.

8.3.11. La integración al programa, se concluye mediante una carta de aceptación que es expedida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Al ser incorporados al programa las personas solicitantes se integrarán al padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Dicho padrón será publicado dos veces al año, conforme al calendario del Ciclo Escolar publicado por la Secretaría de Educación Pública.

8.3.15. Las y los servidores públicos en ningún caso podrán o deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16. En el caso de que la solicitud sea denegada, se les notificará a los solicitantes. Este programa social está diseñado para beneficiar aproximadamente a 598 niños y niñas en los seis CENDIS de la Alcaldía. Si se solicita, se realizará una revisión del proceso.

8.3.17. En todo momento se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos. Se elimina cualquier espacio de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos.

8.3.18. Para digitalizar este procedimiento es necesario que todos tengan acceso a medios digitales (escáner, computadora, internet).

#### **8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

8.4.1. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso; así como del reglamento y normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Se requiere que el niño o niña acuda de manera constante al CENDI o bien por cuestiones de la contingencia sanitaria COVID-19 registre una asistencia constante a las clases virtuales (80% de asistencias), así como a los talleres y pláticas informativas virtuales de las diferentes áreas de los Centros de Desarrollo Infantil.

8.4.2. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos, avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que, por escrito, notifique al padre, madre o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión. (Este procedimiento se podrá realizar durante todo el ejercicio fiscal lectivo).

En el caso de la ausencia de niños y niñas en clases virtuales, se solicitará a la responsable del CENDI las listas de asistencia, así como el informe de la visita realizada por el área de trabajo social para saber las causas. Y una vez que el semáforo se encuentre en color verde y se regularice su asistencia los centros de trabajo se realizarán el mismo procedimiento.

En la notificación por escrito se indicará la documentación a presentar, así como la forma y los tiempos en que debe realizarse, especificando a que área debe dirigirse el solicitante, el horario y lugar de atención. (Para subsanar alguna documentación tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles)

En el caso de que él o la solicitante requiera dar de baja su hijo o hija; deberá notificar a la Directora del CENDI y a su vez por escrito informará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos se lleve a cabo la baja del niño o niña. Una vez realizada la baja, se podrá dar de alta a otro beneficiario que solicite su ingreso al programa.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

9.1. En caso de que la cobertura no se cubra con el territorio focalizado se ampliará a nuevas zonas territoriales conforme a un plan de trabajo organizado con el área de Trabajo Social.

9.2. En caso de que la cobertura no sea en su totalidad con beneficiarios (as) según los requisitos mencionados, se revisarán los expedientes y con base en ello y el estudio socioeconómico aunado a la visita domiciliaria por parte del área de Trabajo Social se determinará su ingreso, siempre y cuando resida en la Alcaldía Xochimilco.

## **10. Procedimientos de Instrumentación.**

La Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará el consumo de los alimentos adquiridos para cada CENDI a lo largo del año fiscal para ajustar los requerimientos que se harán para el siguiente año, de acuerdo a la propuesta nutricional de la nutrióloga y la suficiencia presupuestal con la que se cuente. Se incorporarán en el POA los requerimientos presupuestales para la adquisición oportuna de los alimentos perecederos y no perecederos de los CENDIS.

### **10.1. Operación.**

10.1.1 La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Desarrollo Social para su aprobación y canalización del órgano político administrativo. Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político Administrativo.

10.1.2. Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y trámites de incorporación al Programa Social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos y/o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres

naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y Control.**

10.2.1. Se supervisa a través de la responsable de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos destinados a cada CENDI para su registro y control. En caso de presentarse alguna anomalía se notificará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, la cual notificará a la Dirección General de Desarrollo Social para lo procedente ante el área responsable de las adquisiciones.

10.2.2. De la entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la Directora de cada CENDI procede a la entrega al personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús. La Directora de cada CENDI será la responsable del resguardo, conservación y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos hasta la entrega, al personal de cocina de cada CENDI.

A través de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleva el registro puntual, del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente.

Se implementará el proceso o procedimiento de revisión del programa cada seis meses. Para ello se aplicará un mecanismo de vigilancia y seguimiento nutricional, el cual se obtiene con base a medidas antropométricas (peso y talla) para sacar el estado nutricional de cada niño de manera trimestral y clínicamente se obtienen de manera anual cuando ingresan al CENDI; a través de estudios de gabinete (análisis clínicos-química sanguínea).

10.2.3. El Órgano Interno de Control estará a cargo de instrumentar la Política Social de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos, que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

11.1 En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.2. El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, 55 56 58 11 11 quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

11.4. La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 55 89573600 ext. 3774 o en la oficina de la misma ubicada en Gladiolas 161 Edificio Anexo, 1er. Piso, Barrio San Pedro, Xochimilco.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 8004332000.

## **12. Mecanismos de Exigibilidad.**

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso serán públicos y colocados en la Unidad Departamental de Servicios Educativos y en la zona de aviso de cada uno de los CENDIS.

12.2. Deberá entregarse por escrito en la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. En todos los casos es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El escrito de inconformidad deberá presentar los siguientes datos.

- a) Nombre de la niña o el niño.
- b) Nombre, domicilio, número telefónico de la madre, padre o tutor (a) legal de la niña o el niño.
- c) Fecha en que se solicitó la incorporación de la niña o el niño al programa.
- d) Petición que se formula, expresando los hechos en que se basa su inconformidad.
- e) El documento o documentos en que basen su inconformidad.
- f) Firma de madre, padre o tutor y/o tutora legal.

Así mismo podrán presentar su inconformidad o queja en las dependencias establecidas para el efecto señaladas en el apartado 11, del presente documento.

Con base en lo que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los servidores públicos tienen la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento. El Órgano Interno de Control estará presente en la entrega de las ayudas sociales, verificando que la entrega se realice directa a los beneficiarios y beneficiarias de la Alcaldía Xochimilco.

En caso de que se corrobore que el solicitante proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo de acuerdo a la entrevista del estudio socioeconómico.

El apoyo del programa social, sólo se brindará como máximo a dos miembros del núcleo familiar.

En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente.

No estar inscrito en otro programa social similar.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación (5 años de permanencia en el archivo), la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente en la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Mecanismos de Evaluación y los Indicadores.**

La estrategia metodológica de evaluación del programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil busca cumplir con los objetivos y requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, lo siguientes indicadores.

13.1. Evaluación. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultado e impactos. Se basará en el mecanismo de monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos, adscrita a la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales de la Dirección de Servicios Culturales y Deportivos, generada en los estudios socioeconómicos de beneficiarios levantados durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas, talleres y encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.

2. La Unidad Departamental de Servicios Educativos evaluará el programa a través de una encuesta de satisfacción misma que será llenada por el padre, madre o tutor; la cual ayudará a conocer las mejoras a realizar en dicho programa.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

### 14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nom bre del indicador	Formu la de calculo	Tip o de indicador	Unida d de medida	Frecue ncia de la medición	Des agre gación	Medios de verificaci ón	Unidad respon sable	Supuest os	Meta
Fin	Coadyuvar en el aseguramiento de educación, salud y bienestar mediante la atención y una alimentación sana y balanceada de los niños y las niñas inscritos en	Obesidad y desnutrición	(Número de niños con enfermedades relacionadas con la desnutrición u obesidad del año actual / número de niños con enfermedades relacionadas con la	Eficacia	Niñas y niños	Anual	No	Informe de nutrición de cada niño y niña.	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, climato lógicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo

	los CENDIS de la alcaldía		desnutrición del año anterior) $-1 \times 100$								
Propósito	Niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses que habitan en zonas de vulnerabilidad de la alcaldía de Xochimilco reciben la atención y presentan una nutrición sana y balanceada.	Porcentaje de niños con nutrición sana y balanceada.	(Número de niños con alimentación sana y balanceada del año actual / número de niños de la población objetivo del año actual) $\times 100$	Eficacia	Niñas y niños	Semestral	Sexo	Toma de medidas antropométricas y encuesta a padres de familia.	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climáticos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales.	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo.
Componente	Proporcionar alimentos preparados a los niños y niñas de los CENDIS	Servicios de alimentos a niños y niñas	(No. de servicios entregados en el año actual/No. De servicios entregados en el año anterior) $*100$	Eficacia	Servicio de alimentos	Trimestral	Sexo	Lista de asistencia de niñas y niños que recibieron el servicio de alimentos	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climáticos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo
	Entregar paquetes alimentarios a los niños y niñas de los CENDIS	Alimentos sanos y balanceados, para niños y niñas	(No. De paquetes entregados en el año actual/No. De paquetes entregados en el año anterior) $*100$	Eficacia	Paquete alimentario	Trimestral	Sexo	Lista de entrega de paquetes a padres de familia y/o tutores	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climáticos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo



Actividades	Proporcionar alimentos a los niños y niñas de los CENDIS	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil y/o Paquetes	No. de asistentes en aulas/No. De servicios otorgados*100	Eficacia	Servicio de alimentos	Mensual	Edad	% del servicio entregado	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climáticos, lógicos, institucionales,	Resultados obtenidos mensualmente, pueden variar durante
-------------	--	---	---	----------	-----------------------	---------	------	--------------------------	--	---	--

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

### 15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social y a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la sociedad participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y/o madres de los niños y niñas que asisten a los CENDIS, para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

15.2 La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Padres y/o madres de los niños y niñas que se encuentran inscritos en los CENDIS
Etapa en la que participa	Evaluación final
Forma de participación	Individual
Modalidad	Aplicar encuestas sobre la calidad y cantidad de los alimentos que son proporcionados a sus hijos durante el ciclo escolar,
Alcance	Al acudir a recoger los paquetes alimentarios, o al firmar la lista de los alimentos preparados semanalmente.

### 16. Articulación con otros Programas Acciones Sociales.

16.1 El Programa Social es institucional y está articulado con el programa Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

16.2 La articulación de estos programas permiten generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

16.3 Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa.

Programa o Acción Social con el que se articula	Apoyo Económico a personas que prestan sus inmuebles como sedes de los CENDIS.
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos
Acciones en las que colaboran	Permite el uso de inmuebles utilizados como CENDIS durante el año fiscal correspondiente
Etapas del programa comprometidas	Planeación, Diseño, Implementación, Evaluación.

### 17. Mecanismos de Fiscalización.

17.1. El programa social se aprobará en la segunda sesión ordinaria y/o extraordinaria que programe el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2022.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato en: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

19.1. La Alcaldía Xochimilco publicará dos (2) veces al año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios, la primera publicación a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022 y en el mes de octubre de 2022 se publicará la actualización de beneficiarios en el padrón; debido a que se maneja calendario escolar de la SEP y al cambiar de ciclo escolar se reportan bajas y altas nuevas, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado., en donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial se precisa el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales al Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

19.4. En el sitio de internet [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

19.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**

### **1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.**

1.1. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil

1.2. La dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Xochimilco.

1.3. Unidad Administrativa Involucrada y Coordinadora de los Programas Sociales: Dirección General De Desarrollo Social y la Unidad ejecutora y la operativa del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

1.4. N/A

### **2. Alineación Programática.**

2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con el **Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.**

Todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

**Artículo 9.** Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

**Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:**

19.3. La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

19.4 Señala el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**